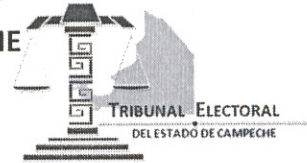




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ DE LOS ÁNGELES HUCHIN ESTRELLA, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, CON SEDE EN TENABO, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCEROS INTERESADOS: CIUDADANO RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, CANDIDATO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) POR EL DISTRITO ELECTORAL No. 7 DE MAYORÍA RELATIVA CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y CIUDADANO GABRIEL ARCÁNGEL VÁZQUEZ DZIB, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS, CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA".-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/1/2018**, relativo al Juicio de Inconformidad promovido por Ciudadano José de los Ángeles Huchin Estrella, ostentándose como Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "Resultado Consignado en el Acta de Cómputo Distrital de fecha 4 de Julio de 2018, efectuado por el Consejo Distrital VII del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por la Nulidad de la Votación recibida en las casillas, como consecuencia la Revocación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del Candidato de la Coalición Campeche para todos", (Sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **cuatro de agosto de dos mil dieciocho**. -----

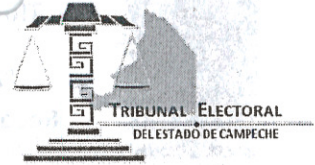
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos** del día de hoy **cuatro de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **cuatro de agosto de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Pich
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE



SOLICITUD DE CONSTANCIAS DE AUTOS

TEEC/JIN/1/2018

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/1/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ DE LOS ANGELES HUCHIN ESTRELLA, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07 CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENABO, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, CANDIDATO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA) POR EL DISTRITO ELECTORAL No. 7 DE MAYORIA RELATIVA CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. Y CIUDADANO GABRIEL ARCÁNGEL VÁZQUEZ DZIB, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS, CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NUEVA ALIANZA".

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL RESULTADO CONSIGNADO EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018, EFECTUADO POR EL CONSEJO DISTRITAL No. 7 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, POR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS, COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDÉZ A FAVOR DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN DE CAMPECHE PARA TODOS... (SIC)".

MAGISTRADO PONENTE: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al ciudadano Maestro Víctor Manuel Rivero Alvarez, con el estado procesal que guardan los autos y el escrito del ciudadano José de los Angeles Huchin Estrella, Representante Propietario del Partido



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"



SOLICITUD DE CONSTANCIAS DE AUTOS

TEEC/JIN/1/2018

Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo Distrital 07 del
Instituto Electoral del Estado de Campeche.- - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.- - - - -

VISTO: El estado que guardan los presentes autos y la nota de cuenta.- - - - -

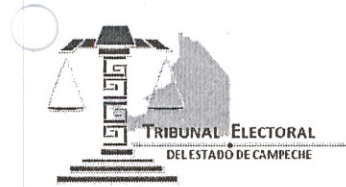
SE ACUERDA:

PRIMERO.- Sustanciación. Por auto veinte de julio del año en curso se admitió y se
ordenó sustanciarse la presente causa para los efectos de los artículos 674,
fracción V y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del
Estado de Campeche y al estar continuándose con la sustanciación, se tiene por
recibido el escrito de cuenta, que se ordena agregar a los presentes autos, para que
obre como en derecho corresponda.- - - - -

SEGUNDO.- Vista de la solicitud a las partes. De conformidad con el ordinal 196
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y a efecto de
que las partes integrantes de la litis, en la presente causa, manifiesten lo que a sus
derechos corresponda, respecto de la solicitud de copias simples de todo lo que
obra en el Expediente Número TEEC/JIN/1/2018, se ordena dar vista a los
terceros interesados reconocidos en autos de conformidad con los ordinales 648
fracción III y 669 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del
Estado de Campeche: ciudadanos Rafael Felipe Lezama Minaya, Candidato del
Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) por el Distrito Electoral No.
7 de Mayoría Relativa con registro ante el Consejo General del Instituto Electoral
del Estado de Campeche, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle
Querétaro número 2 entre Costa Rica y Salvador, Barrio de Santa Ana,
autorizando para tales efectos al Licenciado Carlos Ramírez Cortez, José Luis
Flores Pacheco y María Elena Medina Rebolledo; y al ciudadano Gabriel Arcángel
Vázquez Dzib, en su carácter de Representante de la Coalición Campeche para
Todos, conformada por los partidos Partido Revolucionario Institucional-Partido
Verde Ecologista de México Nueva Alianza, con domicilio para oír y recibir
notificaciones el ubicado en la Avenida dieciséis de septiembre sin número,
colonia centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y por
autorizados para tales efectos a los ciudadanos Juan Gualberto Alonzo Rebolledo,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
 Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
 Mujeres Mexicanas"



SOLICITUD DE CONSTANCIAS DE AUTOS

TEEC/JIN/1/2018

Rubén Mauricio Cel Lezama, José Alfredo Cardeña Vázquez, Perla Karina Castro Farías y Gerardo Rodríguez González; a efecto de que mediante el aviso de privacidad correspondiente, manifiesten lo propio en relación a la obtención, tratamiento y publicación de sus datos personales, lo anterior con base en los artículos 3, fracción II, 36, 37, 38, 39, 43, 45 y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, en un plazo no mayor a tres días de acuerdo con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche aplicado supletoriamente de acuerdo con el ordinal 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

3

TERCERO.- Reserva de acordar. En razón de lo señalado en el punto de Acuerdo anterior esta autoridad jurisdiccional, se reserva acordar la solicitud de la parte actora, referente a la expedición de copias simples de todo lo que obra en el Presente Juicio, de conformidad con los artículos 195 y 196 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en cuanto lo permitan y no entorpezca las labores Jurisdiccionales para su tramitación y resolución, dentro de las oficinas de este Tribunal Electoral y bajo la supervisión de algún funcionario.- -

NOTIFÍQUESE: personalmente al actor y a los terceros interesados y **CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Víctor Manuel Rivero Álvarez**, por ante mí, **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe.-----


 MAGISTRADO INSTRUCTOR.
MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 MAGISTRATURA 1
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE


 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (4 de Agosto de 2018) turno los presentes autos a la Actuaria para su respectiva diligenciación. Conste. Doy fe.-----